

RESOLUCIÓN Nº 159/2019

AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA, PARA MICROEMPRESA FAMILIAR.

CONCHALÍ, 13 de marzo de 2019.-

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso № 110 de fecha 05 de marzo de 2019; Informe de Inspección, de fecha 06 de marzo de 2019, del Departamento de Rentas Municipales. Decreto Exento № 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento № 896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en La Ley 19.749, que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares.

Lo establecido en el Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento definitivo del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial de microempresa familiar:

NOMBRE:

MARIA DEL TRANSITO MIRANDA REYES.

RUN:

DIRECCIÓN:

PASAJE PALENA Nº5581.

GIRO:

ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PASTELES, EMPANADAS, MASAS DUCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, ENCURTIDOS, HIERBAS AROMATICAS PARA INFUSION, FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS, LAVADAS, TROZADAS O PELADAS ENVASADAS DE FABRICAS

AUTORIZADOS, EXPENDIO DE HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS.

ROL SII:

2996-12

- 2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. Nº3.063, de Rentas Municipales.
- 3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que don (ña) MARIA DEL TRANSITO MIRANDA REYES., cédula de identidad Nº 7.621.814-5, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

VZIM/nme.

PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ DIRECTOR (s) DE ADM. Y FINANZAS